

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SALARIO PROFESIONAL</u>	<u>FORFAIT</u>	<u>SUMA</u>	<u>ANTIGUEDAD TRIENIO</u>	<u>VALOR II. EXTRA</u>
ELECTRICISTA	130.000,-	47.956,-	177.956,-	4.658,-	925,-
MECANICO	130.000,-	47.956,-	177.956,-	4.658,-	925,-
CONTRAMAESTRE	130.000,-	47.956,-	177.956,-	4.658,-	925,-
COCINERO	130.000,-	47.956,-	177.956,-	4.658,-	925,-
CALDERETERO	130.000,-	47.956,-	177.956,-	4.658,-	925,-
MARINERO	116.676,-	37.499,-	154.175,-	4.025,-	798,-
ENGRASADOR	116.676,-	37.499,-	154.175,-	4.025,-	798,-
CAMARERO	116.676,-	37.499,-	154.175,-	4.025,-	798,-
MOZO	111.812,-	37.499,-	149.311,-	3.744,-	750,-
LIMPIADOR	111.812,-	37.499,-	149.311,-	3.744,-	750,-
MARMITON	111.812,-	37.499,-	149.311,-	3.744,-	750,-

En estos salarios están incluidos los importes que por los conceptos que se indican en los Artículos 113 y 114 de la Reglamentación Nacional de Trabajos de la Marina Mercante pudieran corresponder.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**13373** *CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se somete a información los proyectos de normas UNE que se indican.*

Advertido error en la denominación de un proyecto de norma UNE que figura en el anexo de la Resolución de 14 de febrero de 1990, de la Dirección General de Política Tecnológica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de 15 de marzo de 1990, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la primera columna de la página 7463 (anexo), donde dice:

«PNE 21 302 (301) Vocabulario electrotécnico. Aparatos de medida de la energía eléctrica y del control de carga», debe decir: «PNE 21 302 (301) Vocabulario electrotécnico. Términos generales relativos a las medidas en electricidad. Aparatos de medida electrónicos».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**13374** *ORDEN de 20 de abril de 1990 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón de «Unión de caneneros», S. Coop. Andaluza de Canena (Jaén).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, acogida al R(CEE) n.º 389/1982 del Consejo de 15 de febrero, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de Andalucía a favor de «Unión de Caneneros», S. Coop. Andaluza de Canena (Jaén), este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero: Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Algodón, conforme al Real Decreto 1076/1986, de 2 de mayo a «Unión de Caneneros» S. Coop. Andaluza de Canena (Jaén).

Segundo: La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la entidad reconocida en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987, con el número 016.

### DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**13375** *ORDEN de 11 de junio de 1990 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, que regirá durante la campaña 1990-1991.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a la solicitud de homologación del contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación, formulada por la Asociación Española de Fabricantes de Harina y Granulados de Alfalfa y Forrajes, acogiéndose a los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, con el fin de acreditar la formalización de las relaciones contractuales que se establezcan, para poder acogerse, en su caso, a los beneficios previstos en la normativa vigente sobre contratación de productos agrarios, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa, según el régimen establecido en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, el contrato-tipo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º La vigencia de la homologación del presente contrato-tipo se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1990, a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 11 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

### ANEXO

#### CONTRATO-TIPO

**Contrato-tipo de compraventa de forrajes con destino a su transformación para la campaña 1990/1991**

En ..... a ..... de ..... de 19 .....

De una parte, y como vendedor, don .....  
con documento nacional de identidad o código de identificación fiscal número ..... y con domicilio en .....  
localidad ..... provincia .....